

RESOLUCIÓN TSE-RSP-N° 0302/2016
La Paz, 27 de julio de 2016

VISTOS:

Que, mediante nota TSE. DN-SIFDE I N° 763/2016, la Lic. Karina Mireya Herrera Miller, Directora Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, remite a la Lic. Katia Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral el plan de acción para el "*Proceso de Elección de Autoridades de la Autonomía Indígena de Charagua Iyambae*", para el conocimiento, tratamiento y aprobación por parte de Sala Plena.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral, así como precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, la Ley N° 018, determina en su artículo 81, la creación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país.

Que, según lo dispone el artículo 30-I de la Constitución Política del Estado, nación y pueblo indígena originario campesino es toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Que, la Constitución Política del Estado a partir del artículo 289, regula a la Autonomía Indígena Originaria Campesina, como el autogobierno en el ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígenas originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. Señalando también, que la conformación de esta autonomía se basa en los territorios ancestrales, en la voluntad de la población misma que debe ser expresada en consulta conforme la norma fundamental y la ley.

Que, por mandato del artículo 92 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral el Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, es responsable de supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino cuando corresponda.

Que, el presente plan de acción para el "*Proceso de Elección de Autoridades de la Autonomía Indígena de Charagua Iyambae*", tiene como objetivo establecer una ruta de trabajo efectiva con elementos sustantivos que garanticen el ejercicio de los derechos políticos individuales y colectivos de las ciudadanas y ciudadanos en el marco de la democracia intercultural, con énfasis en la democracia comunitaria, dentro del proceso de elección de autoridades para la conformación del



primer Gobierno Indígena Originario Campesino Charagua Iyambae.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

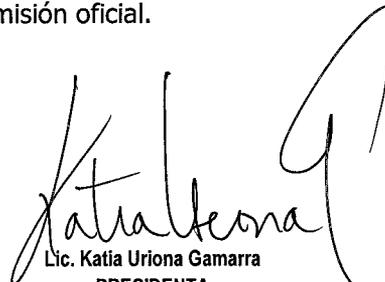
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el plan de acción para el "*Proceso de Elección de Autoridades de la Autonomía Indígena de Charagua Iyambae*", elaborada por la mesa técnica ampliada del Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

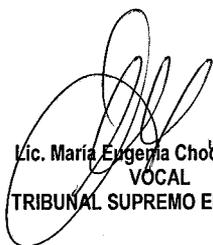
SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara remítase la presente Resolución y el plan de acción para el "*Proceso de Elección de Autoridades de la Autonomía Indígena de Charagua Iyambae*", al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firman la presente Resolución, los Vocales Ing. Antonio Costas Sitic, Dr. Idelfonso Mamani Romero, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

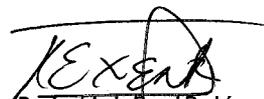
Regístrese, comuníquese y archívese.



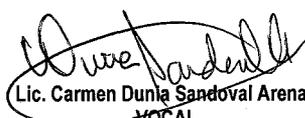
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



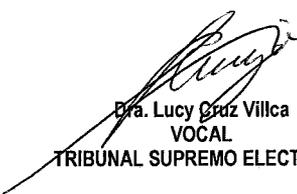
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

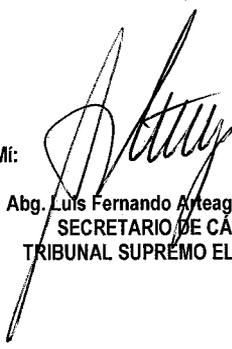


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Anteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

